



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



COMISIÓN DE HACIENDA

Presidente de la Comisión: Concejala Constanza ARZAMENDIA.

Reconquista, 03 de MAYO de 2022.

DESPACHO N° 08/22

De: Presidencia de la Comisión. Concejala María Constanza ARZAMENDIA.

Para: Secretaría Concejo Municipal.

Reunión celebrada el día 02 de MAYO de 2022.

Los miembros de la Comisión de Hacienda en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a tratamiento, aconsejan o siguiente:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° 0057/2022- MARIA ANGELA ESCOBAR. REF. ELEVA NOTA REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.

DESPACHO: APROBADO. Exención periodo fiscal 2022 y condonación desde la fecha en que la solicitante accedió al beneficio jubilatorio.

2. Expte N° -0115 /2022 – BLOQUE UCR – JUNTOS POR EL CAMBIO- Ref.: PROYECTO DE ORDENANZA CREANDO COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MICROCRÉDITOS PARA EMPRENDEDORES SOCIALES.

DESPACHO: DICTAMENES: 1°).- APROBADO CON MODIFICACIONES. Propone incorporar que la Comisión se integre también con dos concejales.

2°).- ARCHIVO.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



3. Expte N° -124/2022.- ORIEL TOURN. NORA PARUZZO. REF. ELEVA NOTA REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.

DESPACHO: APROBADO exención TGI hasta junio 2022.

4. Expte N° 125/2022.- JOSE LUIS CABALLERO. REF. ELEVA NOTA REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL

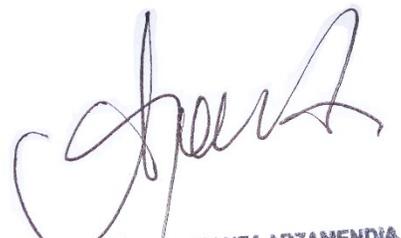
DESPACHO: APROBADO exención TGI período fiscal 2022 y condonación períodos 2014 a 2021.

5. Expte N° -135/2022- FRANCISCO HORACIO GUTIERREZ. Ref.: ELEVA NOTA REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.

DESPACHO: PENDIENTE.

6. Expte N° -797/2021- RAMON OSCAR. Ref.: ELEVA NOTA REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.

DESPACHO: ARCHIVO con nota.


Dra. MARÍA CONSTANZA ARZAMENDIA
Concejal
Bloque Partido Justicialista
Pte. Comisión de Hacienda
Concejo Municipal de Reconquista



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RECONQUISTA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N.º/2022.

**Expte N° 0057/2022- MARIA ANGELA ESCOBAR. REF. ELEVA NOTA
REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.**

Artículo 1º).- EXÍMASE del pago de la Tasa General de Inmuebles por el Período Fiscal 2022 aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 001/08/001/004 de ESCOBAR CARLOS RUBEN (MARIA ANGELA ESCOBAR).

Artículo 2º).- CONDÓNASE la deuda devengada, acumulada, exigible y vencida en concepto de Tasa General de Inmuebles por los Períodos Fiscales: desde la fecha en que accedió al beneficio jubilatorio; de la propiedad identificada bajo Padrón Municipal N.º 001/08/001/004 de ESCOBAR CARLOS RUBEN (MARIA ANGELA ESCOBAR).

**Expte N° -124/2022.- ORIEL TOURN. NORA PARUZZO. REF. ELEVA NOTA
REFERIDA A DEUDA MUNICIPAL.**

Artículo 3º).- EXÍMASE del pago de la Tasa General de Inmuebles por el Período Fiscal 2022 (CUOTAS 1 A 6) aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 003/54/004/000 de PARUZZO NORA GLADIS (TOURN ORIEL).

**Expte N° 125/2022.- JOSE LUIS CABALLERO. REF. ELEVA NOTA REFERIDA
A DEUDA MUNICIPAL.**

Artículo 4º).- EXÍMASE del pago de la Tasa General de Inmuebles por el Período Fiscal 2022 aplicable al inmueble identificado bajo Padrón Municipal N.º 13/11/003/000/02-032 de AMDEN SERGIO DANIEL.

Artículo 5º).- CONDÓNASE la deuda devengada, acumulada, exigible y vencida en concepto de Tasa General de Inmuebles por los Períodos Fiscales: 2014 (cuotas 4 y 6 a 12),



Concejo Municipal de Reconquista

3560 – Reconquista (Santa Fe)

“Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA”



2015 a 2021(completos); de la propiedad identificada bajo Padrón Municipal N.º 13/11/003/000/02-032 de AMDEN SERGIO DANIEL.

Artículo 6º).- El beneficio de CONDONACIÓN y/o CONSOLIDACIÓN y/o DIFERIMIENTO otorgado, de ninguna manera se extiende a los gastos generados como consecuencia del inicio y/o prosecución de acciones de cobro por vía de apremio por parte de la Municipalidad de Reconquista. Asimismo, los planes de pagos concedidos en la presente Ordenanza para la cancelación de deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles y/o Derecho de Registro e Inspección, quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias específicas, como así también -en su caso- al estricto cumplimiento e ingreso de las cuotas o períodos fiscales mensuales del respectivo tributo corriente cuyos vencimientos se produzcan a partir de la formalización de los citado planes o convenios y hasta su correspondiente cancelación - pena de que el no pago de dos (2) cuotas o períodos fiscales del tributo corriente determinará asimismo la Caducidad -con pérdida de los beneficios y plazos otorgados- de los referidos planes o convenios de pagos.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de MAYO de 2022.